



Reglamento De Becas 2016





Índice

TITULO INTRODUCTORIO	02
Del Objetivo	02
De las responsabilidades	02
TÍTULO PRIMERO	03
De las generalidades legales	03
TÍTULO SEGUNDO	04
De las Definiciones	04
TITULO TERCERO	05
De los tipos de becas	05
3.1.- Becas por Vulnerabilidad	06
3.2.- Procedimiento de postulación	06
3.3.- Documentación	07
3.4.- Beca Padre Blas Cañas.	08
3.4.- Beca Santa María Josefa Rossello	09
3.5.- Periodo de postulación	10
3.6.- Resolución y comunicación de los resultados	11
3.6.- Confidencialidad de la información	11
TÍTULO CUARTO	12
Duración y mantención de la beca	12
Pérdida de las Becas	12
Rechazo o sanción a los postulantes	12
Proceso de apelación	13
ANEXO N°1	14
ANEXO N° 2	15



PROYECTO REGLAMENTO INTERNO DE BECAS

TITULO INTRODUCTORIO

Del Objetivo

- Con el objetivo de cumplir con lo dispuesto en la Ley, se crea el presente **Reglamento Interno de Becas**, en él, se establecen definiciones, propósitos, requisitos, procedimientos, criterios de selección y tipos de becas a las que podrán acceder los alumnos/as.

- El presente instrumento será de conocimiento público, el que se publicará a través de nuestro sitio web **www.escuelablascanas.cl** o podrá solicitarlo en Dirección.

Este documento será enviado al Departamento Provincial de Educación, cómo además cualquier modificación que se realice por parte del establecimiento Educacional, la que tendrá vigencia a contar del período escolar siguiente.

De las responsabilidades

Apoderados:

Será responsabilidad del apoderado que postula, conocer el **Reglamento Interno de Becas**, completar ficha de postulación en su totalidad, adjuntar la documentación correspondiente solicitada en el presente reglamento, dentro de los plazos establecidos.

Escuela:

Será responsabilidad del colegio recibir y evaluar las fichas de postulación entregadas dentro de los plazos correspondientes, otorgar beca cuando corresponda conforme a la ley y el reglamento internos, garantizando su cumplimiento.



TÍTULO PRIMERO

De las generalidades legales

Art. 1.- En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.979 del año 2004 y el Artículo N° 26 Bis del DFL N°2/98, del **Ministerio de Educación** sobre Subvención del Estado a Establecimiento Educativos, en donde se funda que las instituciones del tipo de financiamiento compartido deben instaurar una normativa que permita regular las exenciones de pago.

Art. 2.- Con el propósito de adecuarse a las leyes vigentes, es que la **Escuela Básica Blas Cañas**, Institución Educativa Particular Subvencionada de Educación Cristiana Católica regida por la Congregación Hijas de Nuestra Señora De La Misericordia, quién es también su sostenedora, regula y promulga el presente reglamento de becas, el cual será adaptable a toda su Comunidad Escolar.

Art. 3.- Cada establecimiento subvencionado del país deberá contar al menos con el 15% de alumnos/as en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica. Con el propósito de alcanzar una mayor integración social en el sistema educacional chileno. La ley 19.979 introdujo un nuevo requisito para recibir la subvención escolar, tener al menos un 15% de alumnos becados en condiciones de vulnerabilidad.

Art. 4.- El objetivo del Artículo 3, es mejorar los resultados educacionales de todos los niños, reduciendo la brecha entre los grupos socioeconómicos y disminuir la segmentación escolar.

Art. 5.- Cuerpos legales que sustentan este reglamento:

- Decreto con Fuerza de Ley número 2 del Ministerio de Educación
- Ley 19.532.
- Ley 19.979, años 2004
- Decreto 196 del Ministerio de Educación del 3 de octubre del 2005.



TÍTULO SEGUNDO

De las Definiciones

Art. 6.- Para efectos del reglamento se entenderá por Beca,

- **Beca;** a la exención de pago total o parcial del arancel anual definido por el establecimiento educacional.
- **Beca 100% de exención;** rebaja total sobre el arancel anual que fije el establecimiento educacional.
- **Beca 50% de exención;** rebaja del cincuenta por ciento del arancel anual que fije el establecimiento educacional.
- **Vulnerabilidad:** se entenderá por vulnerabilidad en el presente reglamento y como determina la ley, el nivel socioeconómico de la familia, nivel de escolaridad de los padres o apoderados y el entorno del establecimiento.

Art. 7.- La beca es considerada de carácter personal, por lo que no podrá ser transferible, ni cedida bajo ningún caso.

Art. 8.- la exención de la beca rige por el plazo de un año, desde el primer mes hasta el término del periodo escolar. Esta, no se renovará de manera automática para el año siguiente, es decir, para obtener nuevamente la beca, deberá postular y presentar la documentación actualizada y realizar todo el procedimiento de cero para el año que corresponda.

De esta forma, para la postulación de la renovación de la beca, los apoderados deberán cumplir nuevamente con todos los requisitos, debiendo entregar los documentos en los plazos establecidos.

Art. 9.- La postulación a la beca es por alumno, de esta forma si el apoderado tuviese dos hijos/as en el establecimiento, deberá realizar una doble postulación, presentando documentación por separado, sólo para este caso se aceptarán los documentos en fotocopia, para uno de los postulantes. El alumno que se encuentre en un nivel menor, además debe hacer referencia del nombre del alumno en cuya solicitud se adjunte documentación original.

Es importante mencionar que la asignación de beca será de una por familia, de esta manera se busca beneficiar a un porcentaje mayor de familias de la comunidad estudiantil.



Art. 10.- El apoderado que desee postular a la beca deberá, completar el formulario en su totalidad y adjuntar la documentación que ahí se indica, entendiéndose que el incumplimiento de lo establecido en el presente artículo será causal suficiente para no tramitar la solicitud.

Art. 11.- La obtención de la beca puede ser total (100% de exención) ó parcial (50 % de exención) del arancel dependiendo de la vulnerabilidad (situación socioeconómica) del alumno/a.

Art. 12.- Ningún postulante tiene garantizada la obtención de la beca.

Art. 13.- La beca incluye: el pago de la mensualidad, matrícula y centro de padres. Los apoderados que hayan postulado deben de igual manera hacer efectivo el pago por concepto de matrícula y centro de padres, una vez notificada la obtención de la beca para el año escolar, se devolverán en su totalidad estos pagos.

TITULO TERCERO

De los tipos de becas

Art 14.- Según la normativa vigente (Decreto con Fuerza de Ley N°2 , de Educación, TITULO II, o Ley de subvenciones. Los establecimientos Educativos de financiamiento compartido, deberán eximir total o parcialmente del pago a los alumnos/as que sean beneficiarios de la beca.

Los criterios y procedimientos para la selección de los beneficiarios, establece que a lo menos las dos terceras partes (67%) de las exenciones, se otorgarán exclusivamente en consideración a las condiciones de vulnerabilidad y situación socioeconómicas de los alumnos/as y su grupo familiar.

Si no se presentan alumnos vulnerables para cubrir las dos terceras partes (67%) del fondo de becas, y existiese un remanente, éste será asignado a otros solicitantes, que sin ser vulnerables presenten dificultades económicas debidamente acreditadas.

Art 15.- Para que el establecimiento tenga derecho a impetrar el beneficio de la subvención, debe contar con al menos 15% de alumnos que presenten vulnerabilidad socioeconómica.

Art. 16.- Desde lo anterior, se asignará con el siguiente criterio

Tipo	% Fondo	Tipo de alumna	Exención	Asignación
Socio económicas	67%	Vulnerable	100%	1ª Prioridad. Puntaje ficha de postulación del colegio.
Otras Situación Económica Excelencia académica	33%	Otro solicitante	50% - 100%	Puntaje ficha de postulación del colegio más ficha de protección Social

3.1 Becas por Vulnerabilidad

Art. 17.- la beca por vulnerabilidad es de un **100% del arancel**, lo que corresponde a la totalidad de las cuotas fijadas para el periodo escolar.

Art. 18.- Para el cálculo del índice de vulnerabilidad socioeconómica, se considerará el nivel socioeconómico de la familia a través de la ficha de protección social, o en su defecto, el nivel de escolaridad de la madre y el nivel de pobreza en el entorno del establecimiento de acuerdo con la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (CASEN), que realiza el Ministerio de Desarrollo Social.

Art.19.- La Escuela Básica Blas Cañas, podrá evaluar periódicamente la condición de los estudiantes, mediante el sistema de consultas de alumnos vulnerables de la **JUNAEB**.

Art. 20.- sin perjuicio de los anterior, la Escuela Básica Blas Cañas, podrá evaluar la condición además de consultar el índice de vulnerabilidad de JUNAEB, mediante visitas domiciliarias, realizada por una Trabajadora Social, para comprobar en terreno dicha situación.

3.2.- Procedimiento de postulación

Art. 21.- El apoderado que desee postular a la beca deberá Imprimir el formulario de postulación desde la página web del establecimiento. De esta manera entregarlo en las fechas correspondientes a la secretaria de Dirección. Las fechas y periodos serán indicados en el mismo sitio web del colegio.



Art. 22.- No se recibirán fichas después de la fecha indicada.

3.3.- Documentación

Art. 23.- Para postular a beca se debe completar y presentar lo siguiente:

- a) Formulario de postulación
- b) Ficha de Protección Social
- c) Fotocopia de cédula de identidad del alumno/a y del sostenedor del hogar
- d) Liquidación de los últimos 3 meses, 3 o 6 últimas boletas emitidas cuando corresponda. Formulario 22 y 29
- e) Finiquito de trabajo en caso de cesantía
- f) Fotocopia última pensión o subsidio familiar.
- g) Tipo de vivienda, acreditar si esta es arrendada, propia u en otra situación, comprobante de arriendo y/o dividendo cuando corresponda.
- h) Certificados médicos cuando corresponda, tanto del alumno/a como de algún familiar directo.
- i) Certificado de estudios de la madre.
- j) En caso de enfermedad, certificado médico, en caso de invalidez certificado o carnet de invalidez que lo acredite.

Art. 24.- Podrá adjuntar adicionalmente toda otra información que el apoderado estime necesario.

Art. 25.- El establecimiento guardará tanto las postulaciones aceptadas como las rechazadas, con el objetivo de respaldar el procedimiento ante el Ministerio de Educación, en el caso de fiscalización.

Art. 26.- Para los alumnos becados: La condición de Becado, no interfiere con la aplicación de sanciones y cumplimiento de obligaciones que nuestro PEI (Proyecto Educativo Institucional) actual establece.



Art. 27.- La reevaluación para la obtención de las Becas, no podrá ser inferior a 2 años, ni superior a 4 años, ya que se otorgará como plazo máximo por 4 años, con el fin de beneficiar a la mayor cantidad de alumnos.

a) Cada apoderado debe exigir al momento de la entrega de los documentos, una colilla de recepción de documentos por parte del establecimiento, éste será el comprobante de postulación del beneficio de beca.

3.4.- Beca Padre Blas Cañas

Art.28.- Si luego de haber asignado las becas por vulnerabilidad, quedara un remanente por asignar dentro de las dos terceras partes que señala el Art. 14, serán entregadas a los alumnos que sin ser vulnerables presentes problemas socioeconómicos dentro de su hogar, serán de consideración las siguientes variables:

- a) **Económica:** se evaluarán los ingresos per-cápita, percibidos por los miembros de la familia, la educación de quien lleve los ingresos al hogar (Madre o padre), situación laboral.
- b) **Educación:** Conocer sobre la escolaridad de los padres, si existen más hermanos en la familia, si existe más egresos por concepto de educación en la familia, si el establecimiento queda cerca o lejos del hogar, gasto en locomoción y duplicidad de roles de los hermanos (trabaja y estudia).
- c) **Vivienda:** se evaluará las condiciones de la vivienda en términos sanitarios, es decir, si cuenta con los suministros básicos, como luz, alcantarillado y baño.
- d) **Otros factores de riesgo:** Se considerará como situación de riesgo, la presencia de alguna enfermedad catastrófica que incurra en gastos no estipuladas en la familia, familia Mono parental, alumna viva con abuelos ya sean paternos o maternos, cuidadores y tutores.

Art. 29.- Los postulantes a la beca socioeconómica deben presentar los mismos documentos requeridos en el Art 23.

Art.30.- Las postulaciones deben ser presentadas con la documentación completa, las fichas que se presenten con documentación incompleta no serán consideradas en la evaluación y posterior asignación a la beca.



Art.31.- La beca socio-económica, podrá ser otorgada entre un 50% y un 100% de descuento del total del arancel definido por la Escuela Básica Blas Cañas.

Art.32.- La evaluación se hará en cuatro dimensiones, señaladas en el Art. 25, el siguiente cuadro resumirá el puntaje estipulado para cada dimensión.

Dimensión	Ponderación
ECONÓMICA	50%
EDUCACIÓN	20%
VIVIENDA	10%
OTROS FACTORES	20%
TOTAL	100%

Art.33.- El puntaje se asignará de acuerdo a la información entregada en el formulario de postulación y en los documentos entregados.

3.4.- Beca Santa María Josefa Rossello

Art.34.- Podrán postular a **Beca Santa María Josefa Rossello**, los alumnos/as que posean un año de antigüedad con las siguientes exigencias:

- a) Promedio general de notas igual o superior a 6.0, este promedio debe corresponder al año anterior de la postulación y al primer semestre del año de la postulación cursado.
- b) Promedio en lenguaje y matemáticas igual o superior a 6.0, del primer semestre del año de postulación
- c) Encontrarse al día con el pago de la colegiatura.
- d) La asistencia a clases debe ser igual o superior al 85% del primer semestre al momento de postular.
- e) Informe de personalidad que acredite que no se encuentre en situación de condicionalidad y mantener una conducta acorde con el Proyecto Educativo y los valores de nuestra escuela.



Art. 35.- Para postular a la beca se debe completar y presentar de acuerdo a las fechas estipuladas en el Art 21, la ficha de postulación (Anexo ficha de postulación), además presentar la siguiente documentación.

- a) Formulario de postulación, completo
- b) Informe de notas del año escolar anterior a la postulación
- c) Certificado que indique asistencia del primer semestre del año de la postulación
- d) Además los documentos señalados en el Art. 23, letras de la B a las L.

Art.36.- Si bien es una beca por Excelencia Académica, tendrá mayor puntaje la situación económica de la familia, es decir, que ésta presente bajos ingresos.

Art.37.- El puntaje de cada ficha de postulación, será el resultado de cuatro dimensiones, de acuerdo a la siguiente tabla.

Dimensión	Ponderación
Académica	40%
Disciplina	20%
Asistencia	20%
Situación Económica Familiar	20%
TOTAL	100%

3.5 Periodo de postulación

Art.38.- Se entregará o informará de la existencia del **Reglamento Interno de Becas**, en la última reunión de apoderados, la que será recepcionada a través de Nombre y Firma del Apoderado.

Art.39.- El formulario de postulación a la Beca estará disponible para descargar a través del sitio web del colegio en el link de **Becas**. En el mismo medio se informará de fechas y periodos de postulación.

Art.40.- Las postulaciones recibidas fuera de los plazos establecidos, no serán consideradas para la evaluación, es responsabilidad de los padres informarse si es que no asiste a la reunión de apoderados.

3.6 Resolución y comunicación de los resultados

Art. 41.- Todas las postulaciones recibidas dentro de los plazos establecidos en el reglamento de becas serán evaluadas y se realizarán visitas domiciliarias por la Trabajadora Social, cuando ésta estime conveniente y no exista claridad en la información entregada en la ficha de postulación.

Art.42.- La Trabajadora Social tendrá la lista de los alumnos que obtuvieron el beneficio de la beca con el porcentaje de descuento. Los que serán contactados por nuestro establecimiento en las fechas que se indiquen en la página web del colegio.

Art.43.- En la fecha que se indique en el sitio web, se entregará bajo carta certificada los resultados de las asignaciones, a cada apoderado bajo firma. En ese momento el apoderado debe dirigirse al departamento de contabilidad y mostrar la carta para que se realice la devolución de los dineros por concepto de matrícula y centro de padres y hacer efectivo el beneficio durante el año escolar.

Art.44.- Se entregará por carta certificada a los apoderados de los alumnos/as que ya han tenido dos años consecutivos con becas y ya no presenta condición de vulnerabilidad sobre la pérdida del beneficio dando así la posibilidad que otros alumnos puedan postular.

Art.45.- En el caso de retiro o cambio de establecimiento, el beneficio se asignará a otro alumno que haya postulado, o que el colegio haya detectado alguna condición socioeconómica que amerite dicho beneficio, resguardando siempre las condiciones que la ley indique.

3.6 Confidencialidad de la información

Art.46.- La documentación entregada durante el proceso de postulación, ya sean antecedentes, nombres, entre otros serán de carácter confidencial.

Art.47.- Los documentos presentados no serán devueltos bajo ninguna circunstancia, ya que son parte del proceso que legalmente el Ministerio de Educación estima.



TÍTULO CUARTO

Duración y mantención de la beca

Art. 48.- Vigencia de marzo a diciembre del año al que se postuló.

La beca después de cada postulación sólo se otorgará por dos años, ya que el nivel de vulnerabilidad del colegio es alto y se debe dar posibilidad de beca para todas los alumnos.

Pérdida de las Becas

Art. 49- La pérdida de la beca total o parcial se producirá por las siguientes causas:

- a) Término del año escolar.
- b) Cuando ya no existe situación de vulnerabilidad económica que dio origen al beneficio.
- c) Retiro o cambio de establecimiento.
- d) Cuando se pierde la calidad de alumno regular sea voluntaria o involuntariamente.

Rechazo o sanción a los postulantes

Art.50.- El apoderado solicitante del beneficio de beca que entregue datos o antecedentes falsos o inexactos, ya sea en forma total o parcial, quedará imposibilitado de acceder a éste y de volver a postular en el futuro.

Art. 51.- De los beneficiarios a beca. Si se comprueba que entregaron datos o antecedentes falsos o adulterados para acceder a dicho beneficio, perderán inmediatamente la Beca otorgada, debiendo restituir la totalidad de las exenciones obtenidas, utilizadas y no podrán volver a postular al beneficio en los años posteriores; sin perjuicio de las eventuales acciones legales que pueda tomar el colegio en dicho caso.



Proceso de apelación

Art. 52.- El proceso del beneficio de la exención del pago por concepto de escolaridad, se realiza de forma transparente y confidencial, entendiéndose como proceso de apelación a la posibilidad que el apoderado tendrá de entrevistarse con la persona encargada y asignada por el establecimiento para la asignación de dicho beneficio. En la entrevista, el apoderado podrá conocer el procedimiento y las razones bajo las cuales no obtuvo el beneficio y podrá documentar e informar de algún cambio en la situación socioeconómica presentada inicialmente, que de acuerdo a un nuevo proceso de revisión, lo mantendrían en una lista de espera según la disposición de la cantidad de becas disponibles, total o parcial.

Art. 53.- Se deja claro que el proceso de apelación es sólo para aquellos apoderados que postularon al beneficio dentro de los plazos correspondientes, y no fueron favorecidos.



ANEXO Nº1

Chile Solidario es el componente del Sistema de Protección Social que se dedica a la atención de familias, personas y territorios que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Es un modelo de gestión, representado en la Secretaría Ejecutiva radicada en el **Ministerio de Desarrollo Social** y de las Secretarías Regionales Ministeriales, ambas instancias dedicadas a coordinar a las instituciones responsables de entregar prestaciones sociales, para que funcionen en red.

Dentro de su red se encuentra el Ministerio de Educación, el que debe encargarse de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas a través de un sistema educativo que asegure igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad para todos los niños/as, jóvenes y adultos durante su vida, con independencia de la edad y el sexo; otorgándoles una educación humanista, democrática, de excelencia y abierta al mundo en todos los niveles de enseñanza, cautelando el buen uso de los recursos públicos y contribuyendo activamente a garantizar el derecho a la educación y a la libertad de enseñanza.

De esta manera podrán acceder al beneficio de beca por vulnerabilidad los alumnos/as que presenten un certificado que acredite pertenecer al programa **Chile Solidario** o **Programa Puente**, ya que se entiende que si la familia pertenece a este programa es porque se encuentra en situación de vulnerabilidad.

Desde lo anterior los profesores jefes de los cursos deberán solicitar este documento durante la primera reunión de apoderados, dicho documento debe ser presentado a Dirección.

Si el documento es entregado después de la asignación de becas del establecimiento, deberá ser anexado a ficha de postulación para el año posterior.



ANEXO N° 2

Alumnos que presentan condiciones de vulnerabilidad o programa alumnas vulnerables

La Ley de Integración Social N° 19.979, Decreto Supremo N° 196, modifica el artículo 6° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de Educación, de 1998, introduciendo nuevos requisitos para impetrar la subvención. En ella se indica:

“Para tener derecho a impetrar la subvención establecida en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1998 del Ministerio de Educación, todo Establecimiento Educacional deberá cumplir, entre otros requisitos, con que al menos un 15% de sus alumnos presenten condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, salvo que no se hayan presentado suficientes postulantes considerados vulnerables de conformidad con las normas siguientes”.

15

A. Del cálculo del índice de vulnerabilidad socioeconómica

Para medir y ponderar la vulnerabilidad de un alumno o postulante, se considerará el nivel socioeconómico de la familia, o en su defecto el nivel de escolaridad de los padres o apoderados y el entorno del establecimiento.

Para determinar la situación, se considerará el puntaje obtenido por la familia en la Ficha Protección Social (F.P.S.).

El entorno del establecimiento se determinará de acuerdo al porcentaje de personas no pobres que existan a nivel regional de la zona geográfica, rural o urbana, en que se encuentra ubicada la institución educativa en una Región determinada.

La clasificación de rural o urbana de una zona geográfica, así como la determinación de su nivel de pobreza se hará de acuerdo a la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (CASEN).

Para determinar la vulnerabilidad socioeconómica de un alumno o postulante se calculará su puntaje según la siguiente fórmula:

Puntaje Ficha de protección social de la alumna x 0,9 + Porcentaje a nivel regional de no pobres de la zona geográfica donde se emplaza el establecimiento x 0,1 = Puntaje Vulnerabilidad Socioeconómica del Alumno.



Serán considerados vulnerables aquellos postulantes o alumnos que obtengan un puntaje de vulnerabilidad socioeconómica igual o inferior al puntaje de corte determinado de acuerdo a las siguientes variables:

- Puntaje de corte regional establecido para la ficha FPS, que se ponderará en un 90%.
- Porcentaje de no pobres a nivel nacional de la zona geográfica en que se emplaza el establecimiento rural o urbano, el cual se ponderará en un 10%.

$$\text{Puntaje corte regional Ficha FPS} \times 0,9 + \text{porcentaje a nivel nacional de no pobres de la zona geográfica donde se emplaza el establecimiento} \times 0,1 = \text{Puntaje de Corte Regional de Vulnerabilidad Socioeconómica.}$$

En aquellos casos en que la familia no cuente con puntaje en la Ficha FPS, o instrumento que la reemplace, el Puntaje de Vulnerabilidad Socioeconómica del Alumno se obtendrá utilizando la fórmula anterior, reemplazando la variable “Puntaje Ficha FPS” por la escolaridad de la madre en años completos de estudio.

B. De la asignación y administración

Es labor del establecimiento determinar los postulantes en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica que se le presenten, para lo cual deberá consultar a los postulantes o a sus familias sobre su situación y revisar la documentación que le presenten (certificado de escolaridad de la madre, certificado de residencia, otro), pudiendo siempre verificar las condiciones en el Sistema de Consultas de Alumnos Vulnerables que lleva para estos efectos la **JUNAEB**.

Los alumnos considerados vulnerables mantendrán esa calidad mientras cumplan con las normas y condiciones establecidas precedentemente.

Los beneficiarios o sus familias deberán informar con anticipación y en el más breve plazo que han dejado de cumplir las condiciones que los califican como vulnerables para los efectos de la ley y de este Reglamento de Becas. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento reevaluará la vulnerabilidad socioeconómica de sus alumnos utilizando el Sistema de Consultas de Alumnos Vulnerables, con una periodicidad que no podrá ser inferior a 2 años ni superior a 4 años.

Nuestro establecimiento deberá recibir a todos los postulantes considerados como vulnerables de acuerdo a las normas precedentes hasta alcanzar a lo menos el 15% de su matrícula.